



San Andrés Isla, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00065-00
Demandante	Lilia Esther Cantillo de Watson
Demandado	Maritza Endy Corpus Robinson
Auto No.	0690-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificada la solicitud de entrega de dineros a que hace referencia, advierte el Despacho que el presente proceso terminó por desistimiento tácito de la demanda el dieciocho (18) de febrero de 2022, sin que se ordenara seguir adelante la ejecución, en consecuencia, los dineros que se hallan consignados por cuenta del mismo son de propiedad de la ejecutada, señora Maritza Endy Corpus Robinson, a favor de quien se ordenará su entrega. Sin embargo, teniendo en cuenta que la señora Corpus Robinson autoriza a la ejecutante, señora Lilia Esther Cantillo de Watson el retiro de los dineros consignados por cuenta del *sub lite hasta el monto de \$3.700.0000*, en virtud del *acuerdo privado* suscrito entre las partes el 7 de julio del hogaño, se procederá de conformidad con lo solicitado por ser procedente a las luces del principio dispositivo de que goza el proceso civil.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO - ENTREGASE a la ejecutada, señora MARITZA ENDY CORPUS ROBINSON la entrega de los dineros consignados por cuenta de este proceso, en atención a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – AUTORÍCESE a la señora Lilia Esther Cantillo de Watson el retiro de los dineros ordenados a favor de la ejecutada *hasta el monto de \$3.700.0000. En consecuencia, entréguesele los dineros contenidos en los depósitos Nos. judiciales Nos. 481030000079217, 481030000079502, 481030000079819, 481030000083533, 481030000084064, 481030000084713 y 481030000084881, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000).*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Blanca Luz Gallardo Canchila

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83d015552f9fe16b0a5e155164e0f9d8c386994ebd077e3ebe743609ca13036**

Documento generado en 27/07/2023 05:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>